

Artículo 22. *Kilometraje.*

Para todo el personal sujeto a este convenio, que realice desplazamientos por cuenta de la empresa y con vehículo propio, se establece el precio Km. en 0,32 €.

Se realizarán revisiones trimestrales tanto a la alza como a la baja sobre el precio del gasoil y el gasto real del vehículo para los vehículos de la Fuerza de Ventas. Se toma como fuente de información el banco de pruebas del RACC Automóvil Club.

Artículo 23. *Dietas.*

Las dietas para el personal de ventas durante 2.007 queda como sigue:

Agentes de propaganda:

Media Dieta: 19,55 €.

Dieta Entera: 102,37 €.

Los Directores Regionales percibirán la totalidad de los gastos de viaje, mediante la presentación de los justificantes correspondientes.

Artículo 24. *Canon representación personal de propaganda.*

Se continuará abonando este canon de representación que percibirán los inspectores, delegados y agentes de propaganda al importe igual para cada categoría de 972,61 €/año que se distribuirá en 15 pagas.

Artículo 25. *Subsidio por nupcialidad.*

El personal que contraiga matrimonio o pareja de hecho, si continúa prestando sus servicios en la Empresa, percibirá por una sola vez y previa presentación del correspondiente Libro de Familia o documento que certifique la convivencia, la cantidad de 471,30 € brutos.

Artículo 26. *Subvención natalidad.*

Se mantiene la subvención de natalidad o adopción que se tenía establecida, cuyo importe queda en 408,74 € brutos por hijo.

Artículo 27. *Ayuda para hijos con problemas físicos/psíquicos/sensoriales.*

La empresa dará una ayuda de 413,06 € brutos mensuales a los trabajadores que tengan hijos disminuidos psíquicos, superdotados o autistas. También se incluyen casos en que tengan algún problema físico de salud, siempre que este problema no pueda cubrirse por algún seguro médico o por la Seguridad Social.

La empresa valorará cada caso de forma personalizada y será imprescindible presentar un informe médico que lo justifique.

Artículo 28. *Seguro Colectivo de Vida.*

Todo el personal de la empresa con seis meses de antigüedad deberá acogerse al seguro colectivo de vida, en el que se cubren las contingencias de fallecimiento e incapacidad permanente en grado de absoluta. El capital asegurado consiste en dos anualidades del Salario Real.

Artículo 29. *Asistencia sanitaria.*

El personal empleado disfrutará del beneficio de un seguro médico, pudiéndose extender a los familiares de éstos abonando la diferencia el trabajador.

Artículo 30. *Estudios Empleados.*

La Empresa abonará el 100% del coste de los estudios que realicen los empleados, cuando éstos se efectúen a petición de la propia Empresa, y los mismos constituyan un perfeccionamiento profesional.

Los tipos de cursos y centros de enseñanza deben ser aprobados por la Empresa.

Se pagará a cada empleado la cantidad de 149,63 € anuales por cada hijo menor de 18 años de edad a excepción de dirección general.

Artículo 31.

Los premios de Vinculación quedan fijados en las cantidades siguientes:

- A los 10 años de antigüedad en la Empresa: 375,31 € brutos.
- A los 15 años de antigüedad en la Empresa: 501,49 € brutos.
- A los 20 años de antigüedad en la Empresa: 606,11 € brutos.
- A los 25 años de antigüedad en la Empresa: 1.213,29€ brutos.
- A los 30 años de antigüedad en la Empresa: 1.437,62€ brutos.

- A los 35 años de antigüedad en la Empresa: 1.537,92€ brutos.
- A los 40 años de antigüedad en la Empresa: 1.845,28€ brutos.
- A los 45 años de antigüedad en la Empresa: 2.152,65€ brutos.

Artículo 32. *Complemento de prestación por enfermedad y accidente.*

Al personal empleado se le seguirá abonando durante las indicadas situaciones de incapacidad transitoria, idéntico salario que les correspondería percibir de estar en alta.

A tal fin y como se venía haciendo en aquellos periodos de baja, se confeccionará la hoja salarial como si el personal estuviera en activo sin perjuicio de que la Empresa recupere el importe de las prestaciones que abone por la Seguridad Social. Este beneficio se pierde en su caso de agotarse el derecho a la prestación por Incapacidad Transitoria.

Artículo 33. *Complemento de prestación por baja de maternidad.*

En caso de maternidad, la Empresa completará la diferencia entre la prestación que se perciba de la Seguridad Social y su salario real hasta en tanto dure la citada situación.

Artículo 34. *Pérdida o disminución de aptitud o capacidad laboral.*

La empresa, previo informe al Comité de Empresa, certificaciones facultativas, análisis de rendimiento o examen práctico, llevado a cabo al efecto, podrá destinar al personal que por cualquier circunstancia haya perdido o disminuido su aptitud o capacidad laboral para la actividad que venga desempeñando, a otra de similar categoría.

Se asimilará a estas circunstancias el hecho de privación del uso de carné de conducir vehículos, siempre que los mismos sean utilizados para desempeñar trabajos por cuenta de la Empresa.

La no aceptación de la labor o categorías asignadas producirá los efectos de extinción voluntaria del contrato laboral por parte del trabajador.

Artículo 35. *Comedor laboral.*

La aportación del trabajador al precio total del cubierto serán del cinco por ciento del importe. La Empresa y el Comité de Empresa controlarán conjuntamente la gestión del Comedor Laboral.

El personal realizará la comida en un solo turno.

Artículo 36. *Plan de pensiones.*

Los empleados tendrán derecho a acogerse a un plan de pensiones con aportaciones por ambas partes, según condiciones detalladas en el propio plan y bajo la supervisión de la Comisión de Control que se creará para tal efecto.

Tablas salariales 2007 (euros)

Categoría	Salario base	Plus convenio	Total mes	Total anual mes x 15
Técnicos titulados:				
Director	1.496,29	1.175,69	2.671,98	40.079,67
Técnico-jefe	1.153,02	905,92	2.058,94	30.884,11
Técnico	1.052,28	826,80	1.879,08	28.186,19
Técnico junior	907,61	740,93	1.648,54	24.728,09
Empleados:				
Jefe 1.ª administrativo ...	1.060,90	833,56	1.894,46	28.416,93
Jefe 2.ª administrativo ...	957,01	751,95	1.708,96	25.634,38
Oficial 1.ª administrativo ..	876,24	688,47	1.564,70	23.470,52
Oficial 2.ª administrativo ..	831,97	653,74	1.485,70	22.285,54
Analista programador	957,01	751,95	1.708,96	25.634,38
Telefonista recepcionista ..	876,20	688,43	1.564,63	23.469,44
Auxiliar administrativo ...	736,58	578,69	1.315,27	19.729,04
Auxiliar marketing	839,19	359,32	1.198,50	17.977,56
Auxiliar	719,22	239,59	958,80	14.382,05
Personal propaganda:				
Jefe ventas/propaganda ...	1.052,40	826,88	1.879,27	28.189,06
Inspector	1.007,89	791,92	1.799,80	26.997,07
Delegado	944,54	742,13	1.686,66	25.299,93
Agente propaganda jr	839,19	359,32	1.198,50	17.977,56
Agente propaganda	908,31	713,67	1.621,98	24.329,69
Visitador odontólogos	908,31	713,67	1.621,98	24.329,69